



DELLO QVARTO, VN QVART-
TELLO, AÑOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINQVENTA
Y OCHO, Y CINQVENTA Y
NUEVE.

Y ALGA PARA EL REYNADO DE S.M. EL S.D. CARLOS III

EN LOS AÑOS DE 1763. Y 1764.

1763

En la Ciudad de los Reyes del Peru en año de
Maio de mil setecientos sesenta y tres. Estando
en Acuerdo Real de Just. y Junta de Haz. da el Ex.
S.^{no} Don Manuel Amat y Juniet Cavallero del
Oñ. de San Juan del consejo de su Mag. thom.
oyal de Cruz Reales coorsitor Vnaxey Governador y
Capitan oyal de estos Reynos Prouincias del Pe-
ru y Chile. Nos Srer Don Pedro Brabo de Ribera
Don Craxpar de Viguera Yañez Don Manuel
de Zurbarán, y Allende Don Aproual Mesia y Illu-
nibe y Don Manuel de Goxena y Bexuia Pres.
y Oydores de esta R. Aud. a que asistio el Sr. Don
Juan. Ortiz de pronda fiscal de lo suu. emella, los
Senores Don Fr. de Borja Don Juan Tph Robi-
na Catañ del Trib. de Cuentas, y Don Domingo de
la Tora Zamorano Ofz. R. de estas Casas = Sevio
el presente formado inst.ª del Don Fernando
de ... Puxa dela doctrina de Yaco Prouincia
de Scarica. enoñ ag. se le librare lo correspond.
para la fabrica de dha Doctrina y Ornamentos con
respondientes, Cuiã necesidad justifica, segun consta
dela diligencia actuada en virtud de la Respec-
tiva Prouision deste fin librada; Y que aunque en
su conformidad se le havian mandado entexar p.
los Of. R. de las Casas del Distrito Quatro mil
pesos del ramo de Vacantes de Doctrinas; quedò esta
Prouidencia sin efecto, respecto deque segun Infor

CO-BM
Taf. 5
vol 269
pl. 1

man los Ofz. Reales no existe Cantidad alg.^a a
 dho Ramo en la Casa; Por lo que ocurre afin. de que se
 le asigne Ramo Efectivo de donde pueda enterarse
 dha Cantidad, para subvenir ala Necesidad e
 esta necesidad, lo qual reconocido con lo que nu
 eba m. Informa el Trib. de Cuentas, y viden
 los Señores fiscales en sus respuestas alas Vistas
 que se le mandado, en consideracion de todo =
 #
 solucieron, q. los Ofz. R. de la Casa de la Paz
 Imprimen las Cantidades q. se han causado del
 Ramo de Vacantes de Doctrinas de la Prou.^a de Sica
 rica, desde el año de setecientos sing.^{ta} y quatro, hasta
 el pres.^{te} con expresion de las q. hubieren remitido
 a esta R. Casa, en las respectivas Cantas q.
 y de la q. hubiere existente, de cuya maza, y de la
 q. en adelante se fuere produciendo del referido
 Ramo, iran satisfaciendo al Cusa de la Doctrinas
 de S.^{ta} Juan de Naco, los Quatro mil pesos q.
 se le libraron por Auto de Junta de R. Habs.
 de diez y siete de Mayo de setecientos sing.^{ta}
 y nueve, p. fabrica de la Ig.^{ta} precedida la res.
 pectiva fianza de su conversion en la forma q.
 en el repetido, asi lo hubiere su Co.^a con dho. S.^{ta}

Su Co.^a

- Sr.^{er}
- D. Pedro
- D. Gaspar
- D. Manuel. Z
- D. Agtoral
- D. Manuel G.

- Sr.^{er}
- D. Jph. B
- D. Jul Jph R
- D. Dom. P